



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1210

Palmira, Valle del Cauca, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00108-00
Demandante:	Fiduciaria Corficolombiana S.A. en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Estrategias Inmobiliarias
Demandado:	Apoyo Logístico Zona Franca S.A.

Se NIEGA la petición contenida en el escrito allegado el 18 de junio de 2021 a través de la cual la entidad demandada solicita el reembolso bancario en virtud al levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que, el proceso fue suspendido por medio del providencia del 10 de junio del presente año por el término de 3 meses en atención a la solicitud allegada por la partes, donde no se pronunciaron respecto a la devolución de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49402e465b33ea88a09bdd044d14973e9e243f7d214617530aa5a6991b7b125e**

Documento generado en 22/06/2021 04:25:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**